

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 04 de Febrero del 2026

OFICIO N° 3598-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN (COSTADO DE TV NORTE - SAT CAJ) – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe
Presente.-

Asunto : CAMBIO DE ESTADO DE FIRME A EN PROCESO.

Referencia : OFICIO N° 010-010-00001274-2025(E-542332-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se revierta el estado de la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° **2024004726** de código (**M-03**) de fecha 05.02.2025, debido que al estar en estado "FIRME", no es posible modificar el código de la citada papeleta, correspondiente a la señora BRENDA ANTINORI VASQUEZ, identificado con DNI. N° 71833512.

Al respecto, de la evaluación de la documentación presentada se advierte que se ha adjuntado la Resolución de Departamento N° **054-081-00000491-2025**, cuyo contenido señala que se recomendó, mediante el IFI, la imposición de una sanción correspondiente a la infracción tipificada con el código G-58; sin embargo, conforme al Registro Nacional de Sanciones (RNS), la Papeleta de Infracción materia de análisis se encuentra registrada con el código M-03, evidenciándose una inconsistencia entre la resolución emitida y la información del sistema. Asimismo, los documentos sustentatorios no se encuentran incorporados en el expediente remitido para evaluación.

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva N° 002-2018-MTC/15, denominada "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, constituye requisito indispensable adjuntar las resoluciones y documentos que sustenten la solicitud de modificación de cambio de estado en el sistema, bajo responsabilidad del solicitante.

En tal sentido, y en observancia de la normativa aplicable, se requiere a su representada que remita, en calidad de documentación complementaria, copia fedateada de la Papeleta de Infracción N° **2024004726**, así como los demás documentos pertinentes, a fin de proseguir con la evaluación y atención del trámite solicitado.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JCEG/lzsc/mmge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4252593> ingresando el número de expediente **E-542332-2025** y la siguiente clave: LZ6SKQ.

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-
7800 www.gob.pe/mtc

**¡EL PERÚ A TODA
MAQUINA!**